

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 27 de octubre de 2020, a las 11:45 p. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2821
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00711-00
PROCESO	VERBAL – RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	PORTADA INMOBILIARIA S. A. S.
DEMANDADA	NICOLÁS ZULUAGA MONTOYA
DECISIÓN	Notificación personal positiva - requiere

Por encontrarse ajustada a derecho, se tiene por perfeccionada la notificación personal efectuada al demandado NICOLÁS ZULUAGA MONTOYA la cual fue remitida por correo electrónico el día 23 de octubre del 2020, con apertura del mensaje de datos en la misma fecha, conforme lo certifica la empresa de correo, cumpliéndose las exigencias del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Una vez vencido el término de traslado a la parte demandada, se procederá con la actuación procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2031893c567b72bae65af589ca7505181c52e18e610ebefabd5dd97deeeb0e7b

Documento generado en 28/10/2020 05:23:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Señor Juez, el anterior memorial fue recibido el día jueves, 22 de octubre de 2020 a las 12:48 en el correo institucional del Juzgado.

Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2.020)

Auto sustanciación	2844
Radicado	05001 40 03 009 1981 119846 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FABIO EDILBERTO OROZCO
Demandada	GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ
Decisión	Previo a resolver ordena oficiar.

En consideración a la solicitud presentada por el abogado HERBERT VARGAS ARANGO el pasado 22 de octubre de 2020, apoderado judicial de los señores IVÁN DARÍO ANTONIO, GLORIA MARÍA, CLAUDIA, MAURICIO y MARÍA VICTORIA GÓMEZ ARANGO por medio del cual solicitan en calidad de terceros interesados, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-181763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

El Despacho previo a resolver la misma, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del proceso no fue encontrado en los archivos del juzgado y el largo tiempo transcurrido desde la inscripción de la medida de embargo, ordenará requerir a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que informen si en algunos de los procesos que allí se adelantan, se ha decretado embargo de remanentes en contra de la demandada GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ con C.C. 21.315.874 dentro del presente proceso, información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que en caso de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

Igualmente, se fijará aviso en el sitio WEB de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, con el propósito que los interesados puedan ejercer sus derechos, para lo cual se advierte que una vez vencidos se resolverá lo pertinente; lo anterior de conformidad con lo ordenado en el numeral 10° del artículo 597 del C. G del P.

En merito a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que informen si existe orden de embargo de remanentes en contra de la demandada GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ con C.C. 21.315.874; información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que, en caso de no medie respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

SEGUNDO: Fijar aviso en el sitio WEB de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, conforme con lo ordenado en el numeral 10° del artículo 597 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de
la Rama Judicial el día 29 de octubre de
2020 a las 8 a.m,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c4d483db22b1d05a6791289af140a0db6666c4e53db13364c843a0013f54c6

Documento generado en 28/10/2020 02:12:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el 15 de octubre de 2020 a las 14:53 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	2877
Proceso	Sucesión intestada
Causante	EVER DARÍO CARO CÁRDENAS
Interesado	JULIO CÉSAR CARO BETANCUR
Radicado	05001-40-03-009-2003-00435-00
Decisión	Pone en conocimiento desarchivo y resuelve solicitud

Se pone en conocimiento el desarchivo del proceso por el término de 15 días hábiles, vencidos los cuales se archivará nuevamente el expediente.

En atención a la solicitud de copias simples de todo el expediente presentada por el heredero JULIO CESAR CARO BETANCUR, el Juzgado accede a la misma por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar al Despacho las expensas necesarias para la reproducción de todo el expediente; para el efecto se asigna cita al señor CARO BETANCUR para que ingrese de manera excepcional al Juzgado el próximo martes 03 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., únicamente para dichos efectos, advirtiéndole que para su ingreso deberá contar con todos los elementos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la OMS.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
ba9b3ea5ce20a5b5c32b52e2beddc5daa6bb709dad9ce2b538da095697f3ff68
Documento generado en 28/10/2020 02:12:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que los escritos fueron presentados al correo institucional del Juzgado, los días 06 de marzo de 2020 y 30 de septiembre de 2020 a las 9:21 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	2878
Referencia:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	RODRIGO DE JESÚS YEPES SALAZAR
Radicado:	05001-40-03-009-2006-00248-00
Asunto:	Acepta cesión de crédito

Se allega a las presentes diligencias el memorial radicado el 06 de marzo de 2020, en el cual se indica que la entidad demandante BANCO POPULAR S.A. cedió el crédito a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. en consecuencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que consta en acuerdo privado suscrito entre el señor JAIME ALBERTO ARCE SALGADO, quién actúa como apoderado general del BANCO POPULAR S.A. demandante dentro del presente proceso, en calidad de cedente e IVAN RAMIRO BUSTAMANTE ESCOBAR, como representante legal de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. en calidad de cesionario, de conformidad con lo establecido en los artículos 887 y 895 del Código de Comercio y artículo 68 inciso 3°, del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se notifica este auto a la parte demandada por estados.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con C.C. 1.022.371.176 y T.P. 248.374 del C.S.J., para que represente a la sociedad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., dentro de este proceso. Art. 74 del C.G.P.

CUARTO: En firme la presente providencia, remítase el expediente a los Jueces de Ejecución Civiles Municipales - Reparto de la Ciudad de Medellín.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

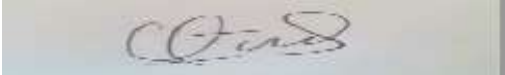
Código de verificación:

31fe1850c90838d9f7c0c14859ce48454710f4b02de9a9a40eb0ed7c451c46ec

Documento generado en 28/10/2020 02:12:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el memorial anterior fue recibido en el correo institucional del Juzgado el día 30 de septiembre de 2020 a las 11:02 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2879
RADICADO N°	05001-40-03-009-2010-01096-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ROSANGELA PINO
DEMANDADOS	ALEXANDRA JARAMILLO G. RUBIELA LONDOÑO
DECISION:	DESARCHIVO Y PONE A DISPOSICIÓN

Se pone en conocimiento el desarchivo del proceso por el término de 15 días hábiles, vencidos los cuales se archivará nuevamente el expediente.

En atención a la solicitud de la codemandada ALEXANDRA JARAMILLO G., se le pone de presente que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto proferido el día 24 de enero de 2012 y el oficio de desembargo fue retirado por la demandada RUBIELA LONDOÑO, como reposa constancia dentro del expediente, con su firma y número de cédula.

Por último, se requiere a la memorialista para que aporte el arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**197a3fd0a8373a236de0c73a830cfb9f13ead5e67f5075bda9c8a58dc03072
aa**

Documento generado en 28/10/2020 02:12:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que los memoriales fueron recibidos en el correo institucional del Juzgado, el 20 de octubre de 2020 a las 16:25 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	2880
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COSOLUCIONES
Demandada	ROSA TULIA MÁRQUEZ DE CÁRDENAS
Radicado	05001-40-03-009-2012-00011-00
Decisión	Pone en conocimiento desarchivo y accede a solicitud de copia

Se pone en conocimiento el desarchivo del proceso por el término de 15 días hábiles, vencidos los cuales se archivará nuevamente el expediente.

En atención a lo solicitado por la abogada JOANNA ALEXANDRA RODRÍGUEZ TAMAYO, quien actuó como Curadora Ad-Litem dentro del presente proceso; el Juzgado por encontrar procedente la solicitud, ordena expedir copia del auto que fijó los honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia, proferido el día 11 de julio de 2016.

En consecuencia, se ordena remitir la copia del auto solicitado al correo electrónico informado por a la memorialista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

Lo anterior, se efectuará por secretaría una vez la profesional del derecho aporte el arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

3ff1bedb0faabe1b988b414dc2d9824cbe4e51237311e67071a84fb674206c6c

Documento generado en 28/10/2020 02:12:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado, el 09 de octubre de 2020 a las 11:51 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	2876
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	YEFFERY ANDRÉS MONTES ZAPATA
Demandado (s)	COMERCIALIZADORA AL Wafa S.A.S.
Radicado	05001-40-03-009-2017-00500-00
Decisión	No toma nota de concurrencia de embargo.

En atención al oficio 1060-24-03-02 del 5 de octubre de 2020 expedido por la SECRETARÍA DE HACIENDA (Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas) de Sabaneta- Antioquia, mediante el cual comunica la concurrencia de embargo decretado dentro del proceso ADMINISTRATIVO COACTIVO que adelanta el MUNICIPIO DE SABANETA contra la COMERCIALIZADORA AL Wafa S.A.S., bajo el radicado IC-2020-209; este Despacho NO TOMA NOTA del mismo, por cuanto el proceso que acá se adelantaba terminó por desistimiento tácito mediante auto proferido el día 30 de enero de 2018.

Pese a lo anterior, el Despacho ordena poner a disposición de dicha entidad los oficios de desembargo expedidos, toda vez que los mismos no han sido retirados del expediente.

Oficiese en tal sentido a dicho despacho judicial y remítase el mismo a través de la secretaría.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
74cce46b2bf2923600002eab06af34dcc4a28456b7bd24e2119217dfec58f6a
Documento generado en 28/10/2020 02:12:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: El anterior memorial fue recibido el día lunes, 26 de octubre de 2020 a las 15:19, a través del correo electrónico institucional.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación Nro.	2843
Radicado	050014003009-2018-00081-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA- PARTICION ADICIONAL
Causante	MARIA GABRIELA GARZÓN ATEHORTUA
Decisión	Ordena entrega de desglose y copias auténticas

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento al requisito exigido por providencia proferida el pasado 15 de septiembre de 2020, toda vez que allego arancel judicial para efectos de copias auténticas y teniendo en cuenta que en el expediente físico reposa copia de los documentos objeto de desglose, el Despacho por ser procedente ordena por secretaria dejar a disposición las copias auténticas ordenadas y el correspondiente desglose.

Para el retiro de las mismas se accede a lo solicitado por la parte ingresada, en consecuencia se procede a asignarle cita al Dr. CARLOS ARTURO CADAVID VALDERRAMA, identificado con C.C. 70.100.057, para que el próximo 03 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m., para que ingrese de manera excepcional al Juzgado únicamente para dichos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJANTA20-99 del 02 de Septiembre de 2020; recordándole que para el ingreso deberá contar con todos los elementos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la OMS.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020 a las
8 a.m.,
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
ed5e4ac55b6e984dde72d177ab43a653bd02b7e50f747d3c37cd0605e3b24119
Documento generado en 28/10/2020 02:12:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad, expediente con radicado 2018 00293. Mediante providencia del 12 de junio de 2020, se accedió a la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Medellín, 28 de octubre de 2020.
Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	Sustanciación Nro. 2845
RADICADO	05001 40 03 009 2018 00293 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VEHYCREDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS	DISTRIBUCIONES IGOL S.A.S Y JOSE ANTONIO RICO GÓMEZ
DECISIÓN	Se ordena cumplir decisión del Superior

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente el cuaderno del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad**, que aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en audiencia por este despacho el pasado 15 de noviembre de 2019

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad**, mediante providencia del 12 de junio de 2020, que aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ

Este documento fue generado con firma

Código de

Valide éste docume

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama
Judicial el día 29 de octubre de 2020 a las 8 a.m.,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

lamentario 2364/12

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado, el día 26 de octubre de 2020, a las 3:25 p. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2806
RADICADO	05001-40-03-009-2019-00134-00
PROCESO	EJEUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIA KIMBERLY COLPAPEL FECOL
DEMANDADO	JHON FREDY GARCÍA JARAMILLO
DECISIÓN	Incorpora constancia pago gastos curaduría

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Curadora Ad-Litem que representa al demandado dentro del presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, le canceló el valor de \$200.000., por concepto de pago de los gastos de Curaduría fijados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

058cc338836be948832157f51cfc9678dd860766c31f7c68317ecb593e80e9c3

Documento generado en 28/10/2020 02:12:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

A continuación, se procede a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	fls. cd. 1	\$ 2.601.614.00
VALOR PAGO NOTIFICACION Y PORTE COREO	fls. 103, 239 cd. 1.	\$ 80.500.00
VALOR TOTAL		\$ 2.682.114.00
REDUCCIÓN DEL 30%		\$ 804.634.02
VALOR TOTAL DE COSTAS		\$ 1.877.479.98

Medellín, 28 de octubre del dos mil veinte (2020)

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 0500150 03 09 2019 00553 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2814

Considerando que la liquidación de costas elaborada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho la encuentra correcta, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62031a957d1f543c250a3818124ef0ca1ed2bed18546ba1c4feb9eddf5a5fdc5

Documento generado en 28/10/2020 02:12:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad, expediente con radicado 2019 00845. Mediante providencia del 08 de junio de 2020, confirmó la sentencia apelada. Medellín, 28 de octubre de 2020.
Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	Sustanciación Nro. 2846
RADICADO	05001 40 03 009 2019 00845 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ELKIN EDUARDO ORTEGA MARULANDA
DEMANDADOS	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DECISIÓN	Se ordena cumplir decisión del Superior

Se ordena incorporar al expediente el cuaderno del **Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín**, que resolvió el recurso de apelación de la sentencia.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado **Quinto Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín**, mediante providencia proferida en audiencia del 08 de julio de 2020, que confirmó la sentencia proferida el 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JU

Este documento fue generado con firm

Código e

Valide éste docu

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama
Judicial el día 29 de octubre de 2020 a las 8 a.m,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

eglamentario 2364/12

ca

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que los presentes memoriales fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado, el día 27 de octubre de 2020, a las 8-38 y 9:34 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2815
RADICADO	05001-40-03-009-2019-01026-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE	MARGARITA MUÑOZ MARÍN
DECISIÓN	INCORPORA CONSTANCIA DE PAGO HONORARIOS Y GASTOS D

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el Liquidador designado dentro del presente proceso, informando la cancelación de los honorarios provisionales fijados por el Despacho.

CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7840ad24896913f68b5c58ff0d851763af2d257d87a23bfd7ea3244cd6b7b80

Documento generado en 28/10/2020 02:12:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMSE SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 27 de octubre del 2020, a las 10:30 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	2819
RADICADO	05001 40 03 009 2019 01140 00
PROCESO	VERBAL INCUMPLIMIENTO DE PROMERA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE (S)	SOL DANIELA OTÁLVARO SÁNCHEZ ESTEBAN TABORDA LAVERDE
DEMANDADO (S)	CENTRO PROMOTORA DE PROYECTO AYURÁ S. A. S.
TEMA Y SUBTEMAS	INCORPORA RECONOCE PERSONERIA

Se incorpora al expediente el escrito que antecede, mediante el cual, el abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN informa que acepta el cargo de Curador Ad-Litem, para representar al demandado CENTRO PROMOTORA DE PROYECTO AYURÁ S. A. S., y solicita se le envíe al correo electrónico indicado el enlace del expediente digital con el propósito de dar respuesta a la demanda dentro del término concedido.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN con C. C. 71.773.964 y T. P. 174.776 del C. S. de la J., para representar al demandado CENTRO PROMOTORA DE PROYECTO AYURÁ S. A. S.

Procédase por secretaría a remitir el expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e2d2da5dc23b19e82d0cb4cb4c2ddf81a6bec127490d20dacc2a372e8a272d4

Documento generado en 28/10/2020 02:12:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL Le informo señor Juez que el presente memorial se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 20 de octubre de 2020, a las 12:40 p. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2808
RADICADO	05001-40-03-009-2019-01384-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LA UNIÓN BODEGAS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S. A. S.
DEMANDADO	JUAN EDUAR GARCÍA ZAPATA JULIETH ANDREA PÉREZ MAYA MIGUEL ANGEL YOTAGRI PUERTA
DECISIÓN	Incorpora

Incorpora al expediente la respuesta allegada por EPS SURAMERICANA S. A., suministrando la información solicitada del señor MIGUEL ANGEL YOTAGRI PUERTA.

CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

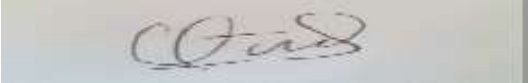
08f3ab3dc23a56fa79113bb564ecc92d8b8dbfaf36822506fb761bb96e9a2a6b

Documento generado en 28/10/2020 02:12:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado el 22 de octubre de 2020 a las 16:29 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1445
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	EDIFICIO MIRADOR DE PILARICA 1 PH.
Demandado (s)	ELIANA VANEGAS ZAPATA
Radicado	05001-40-03-009-2020-00007-00
Decisión	CORRIGE AUTO

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, por medio del cual solicita se corrija el auto del 16 de octubre de 2020 mediante el cual se tuvo en cuenta las cuotas de administración generadas en el transcurso del proceso, en relación con el valor de las cuotas pretendidas; al respecto el Juzgado haciendo un control de legalidad de la providencia en mención, observa que efectivamente se incurrió en un error involuntario por cambio de palabras en dicho auto, toda vez que se indicó como valor de las cuotas de administración de los meses de diciembre de 2019, enero de 2020, febrero de 2020 y marzo de 2020 la suma de \$278.500,00 cada una, siendo el valor correcto \$278.600,00; razón por la cual el Despacho haciendo uso de la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a corregir el auto en mención, con el fin de ajustarlo a las pretensiones de la demanda.

En consideración a lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el auto de sustanciación No. 2586 del 16 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que el valor de las cuotas de administración de los meses de diciembre de 2019, enero de 2020, febrero de 2020 y marzo de 2020 es la suma de **\$278.600,00 cada una**, y no como se señaló en la providencia que se corrige.

En lo demás, el auto quedará incólume.

SEGUNDO: Notifíquesele a la demandada el presente auto, por estados.

N O T I F Í Q U E S E



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
f3f10497d86de285f8d8f267ff38ac9a68a032534caedd0ea93b34bcc5f7621
b

Documento generado en 28/10/2020 02:12:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señor Juez, que el anterior memorial fue recibido en el correo institucional del Juzgado el 22 de octubre de 2020 a las 16:48 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación	2881
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	RUBÉN DARÍO OSORIO RÍOS
Radicado Nro.	05001 40 03 009 2020 00097 00
Decisión	ORDENA OFICIAR

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual da respuesta al requerimiento realizado por el Juzgado el día 20 de octubre de 2020 aportando constancia de la radicación del oficio de embargo en la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur de Medellín y solicitando se requiera a la misma por parte del Juzgado para que indiquen el motivo por el cual no se ha registrado el embargo; el Despacho accede a la solicitud y en consecuencia ordena requerir a la Oficina de Registro de II.PP. Zona Sur de Medellín, para que se sirvan indicar el motivo por el cual no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el Oficio No. 454 del 03 de febrero de 2020, el cual fue recibido en la entidad desde el 27 de febrero de 2020 bajo el radicado 2020-14837.

Por secretaría, expídase el oficio ordenado en el inciso que antecede y remítase el mismo de manera inmediata por secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmgl

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el 30 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaría

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4605259fd5479fd7e8f316ddcb64d2b8d5a2cb5331f287d0be4dfd638f9db5a

Documento generado en 28/10/2020 02:12:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL Le informo señor Juez que el presente memorial se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 27 de octubre de 2020, a las 2:19 p. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2824
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00196-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOCRÉDITO
DEMANDADO	JUAN FERNÁNDO LÓPEZ RÍOS
DECISIÓN	Incorpora

Incorpora al expediente la respuesta allegada por la EPS SURA, a la información solicitada del señor JUAN FERNÁNDO LÓPEZ RÍOS, mediante oficio No. 2607 de 21 de septiembre de 2020.

CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7842fd64c29856c64e4b74adb7d2b1401f2a7ba8fb2217bf12291c0465b2ef5

Documento generado en 28/10/2020 02:12:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 22 de octubre del 2020 a las 10:05 p. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2809
RADICADO	0500400300920200021900
PROCESO	RECONVENCIÓN ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE	DONATO LONDOÑO
DEMANDADO	LAURA PATRICIA VÁSQUEZ MEJÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión	Incorpora respuesta embargo

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, informando que la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 1129 del 13 de marzo del 2020, no fue registrada porque la parte demandada no es titular del derecho real de dominio sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-36574.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**2b5dc250f795087306a884811db5dfe176977e7780efd3635eb49a3081b546c
2**

Documento generado en 28/10/2020 02:13:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORMSE SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 27 de octubre del 2020, a las 9:21 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	2816
RADICADO	05001 40 03 009 2020 00030 00
PROCESO	VERBAL ESPECIAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE (S)	JAIME AUGUSTO AGUDELO RUIZ
DEMANDADO (S)	JORGE IGNACIO RESTREPO JARAMILLO HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA FRANCO MATOS
TEMA Y SUBTEMAS	INCORPORA RECONOCE PERSONERIA

Se incorpora al expediente el escrito que antecede, mediante el cual, el abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN informa que acepta el cargo de Curador Ad-Litem, para representar a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA FRANCO MATOS, y solicita se le envíe al correo electrónico indicado el enlace del expediente digital con el propósito de dar respuesta a la demanda dentro del término concedido.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN con C. C. 71.773.964 y T. P. 174.776 del C. S. de la J., para representar al demandado LUIS CARLOS GARCÍA MONCADA.

Procédase por secretaría a remitir el expediente escaneado.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JÚEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a4056a8e510e4f70eb274948469cc3b52d4da5b9f1932de190fc84394dad2

Documento generado en 28/10/2020 02:13:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Señor Juez, el anterior memorial fue recibido el día 26 lunes, 26 de octubre de 2020 a las 13:08 en el correo institucional del Juzgado.

Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2.020)

Auto sustanciación	2842
Radicado Nro.	05001 40 03 009 2020 00281 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	MERARDO ANTONIO GOEZ RUEDA
Decisión	Incorpora sin impartirle trámite y autoriza dependiente sin acceso al expediente

En atención al memorial presentado por la señora Dayana Guerra Baena el pasado 26 de octubre de 2020 en el correo institucional del Juzgado por medio del cual solicita se envíe copia del auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelares, el Despacho incorpora el mismo sin impartirle trámite alguno, por cuanto, quien acude al proceso no es parte en el mismo y tampoco corresponde a persona autorizada por las partes dentro de las presentes diligencias.

Por otro lado, en atención a la solicitud precedente presentada por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, representante legal de la mandante AECSA S.A, el Despacho acepta la autorización conferida a la señora JULIETH CAROLINA ARANGO BARBOSA con C. C. 1103674300, sin acceso al expediente, conforme lo dispuesto en el artículo 123 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, toda vez que no se acreditó la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JÚEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de
la Rama Judicial el día 29 de octubre de
2020 a las 8 a.m,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c94a5ab1599f9e2d76afaaf86bcbb1c72ee058a7ff2955b87bb772e10028ba4

Documento generado en 28/10/2020 02:13:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Señor Juez, el anterior memorial fue recibido el día jueves, 22 de octubre de 2020 a las 12:48 en el correo institucional del Juzgado.

Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2.020)

Auto sustanciación	2844
Radicado	05001 40 03 009 1981 119846 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FABIO EDILBERTO OROZCO
Demandada	GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ
Decisión	Previo a resolver ordena oficiar.

En consideración a la solicitud presentada por el abogado HERBERT VARGAS ARANGO el pasado 22 de octubre de 2020, apoderado judicial de los señores IVÁN DARÍO ANTONIO, GLORIA MARÍA, CLAUDIA, MAURICIO y MARÍA VICTORIA GÓMEZ ARANGO por medio del cual solicitan en calidad de terceros interesados, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el bien identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-181763 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

El Despacho previo a resolver la misma, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del proceso no fue encontrado en los archivos del juzgado y el largo tiempo transcurrido desde la inscripción de la medida de embargo, ordenará requerir a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que informen si en algunos de los procesos que allí se adelantan, se ha decretado embargo de remanentes en contra de la demandada GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ con C.C. 21.315.874 dentro del presente proceso, información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que en caso de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

Igualmente, se fijará aviso en el sitio WEB de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, con el propósito que los interesados puedan ejercer sus derechos, para lo cual se advierte que una vez vencidos se resolverá lo pertinente; lo anterior de conformidad con lo ordenado en el numeral 10° del artículo 597 del C. G del P.

En merito a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a todos los Juzgados del país, a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, a fin de que informen si existe orden de embargo de remanentes en contra de la demandada GRACIELA ARANGO DE GÓMEZ con C.C. 21.315.874; información que deberá ser suministrada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, en la cual se precisará que, en caso de no medie respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma.

SEGUNDO: Fijar aviso en el sitio WEB de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, conforme con lo ordenado en el numeral 10° del artículo 597 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de
la Rama Judicial el día 29 de octubre de
2020 a las 8 a.m,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

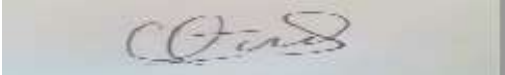
e34eba609987b8c79b2444555acf4ec638a0901db673cc4fc1781978ea5eaece

Documento generado en 28/10/2020 02:13:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el memorial anterior fue recibido en el correo institucional del Juzgado el día 30 de septiembre de 2020 a las 11:02 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2879
RADICADO N°	05001-40-03-009-2010-01096-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	ROSANGELA PINO
DEMANDADOS	ALEXANDRA JARAMILLO G. RUBIELA LONDOÑO
DECISION:	DESARCHIVO Y PONE A DISPOSICIÓN

Se pone en conocimiento el desarchivo del proceso por el término de 15 días hábiles, vencidos los cuales se archivará nuevamente el expediente.

En atención a la solicitud de la codemandada ALEXANDRA JARAMILLO G., se le pone de presente que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto proferido el día 24 de enero de 2012 y el oficio de desembargo fue retirado por la demandada RUBIELA LONDOÑO, como reposa constancia dentro del expediente, con su firma y número de cédula.

Por último, se requiere a la memorialista para que aporte el arancel judicial para el desarchivo del proceso, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71ce6de6660dcaaf69d62e615eefebdd459450448d64a6518bd09bf599ad72
64**

Documento generado en 28/10/2020 02:13:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad, expediente con radicado 2018 00293. Mediante providencia del 12 de junio de 2020, se accedió a la solicitud de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Medellín, 28 de octubre de 2020.
Daniela Pareja Bermúdez
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO	Sustanciación Nro. 2845
RADICADO	05001 40 03 009 2018 00293 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	VEHYCREDITOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADOS	DISTRIBUCIONES IGOL S.A.S Y JOSE ANTONIO RICO GÓMEZ
DECISIÓN	Se ordena cumplir decisión del Superior

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente el cuaderno del **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad**, que aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida en audiencia por este despacho el pasado 15 de noviembre de 2019

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el **Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad**, mediante providencia del 12 de junio de 2020, que aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUEZ

Este documento fue generado con firma

Código de

Valide este docume

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la Rama
Judicial el día 29 de octubre de 2020 a las 8 a.m.,

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

lamentario 2364/12

CONSTANCIA: El anterior memorial fue recibido el día lunes, 26 de octubre de 2020 a las 15:19, a través del correo electrónico institucional.
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación Nro.	2843
Radicado	050014003009-2018-00081-00
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA- PARTICION ADICIONAL
Causante	MARIA GABRIELA GARZÓN ATEHORTUA
Decisión	Ordena entrega de desglose y copias auténticas

Teniendo en cuenta que la parte interesada dio cumplimiento al requisito exigido por providencia proferida el pasado 15 de septiembre de 2020, toda vez que allego arancel judicial para efectos de copias auténticas y teniendo en cuenta que en el expediente físico reposa copia de los documentos objeto de desglose, el Despacho por ser procedente ordena por secretaria dejar a disposición las copias auténticas ordenadas y el correspondiente desglose.

Para el retiro de las mismas se accede a lo solicitado por la parte ingresada, en consecuencia se procede a asignarle cita al Dr. CARLOS ARTURO CADAVID VALDERRAMA, identificado con C.C. 70.100.057, para que el próximo 03 de noviembre de 2020 a las 11:00 a.m., para que ingrese de manera excepcional al Juzgado únicamente para dichos efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJANTA20-99 del 02 de Septiembre de 2020; recordándole que para el ingreso deberá contar con todos los elementos de bioseguridad exigidos por el Gobierno Nacional y la OMS.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020 a las
8 a.m.,
DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
98148c1d7e9990523c4b7b1ee3e1ff50e82c50c2eb7005ce713686e14bfc5065
Documento generado en 28/10/2020 02:13:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	2811
RADICADO	05001400300920190096500
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ENERGÍA Y POTENCIA S. A. S.
DEMANDADO	HECO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S. A. S. OLGA RUTH FLÓREZ DE FLÓREZ
DECISIÓN	Nombra curador

Como quiera que la citada HECO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S. A. S., no se presentó al Despacho dentro del término de su emplazamiento, a fin de notificarse personalmente del auto que ordenó citarlo en calidad de HECO HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN S. A. S. dentro del presente proceso, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo consagrado en el literal numeral 7° del Artículo 48° ibidem, designa como Curador Ad-Litem al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN, quien se localiza en la carrera 49 50-22, Oficina 813 de Medellín (Antioquia), en el teléfono 5111675, 3417322 y celular 3168684958, con quien se llevará a cabo la notificación del mencionado auto y demás diligencias posteriores.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fija la suma de \$200.000.00 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

t.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c129878d34480a4c6da0fa3c2c6a37e96f6ea93bb369f5b882b6e8a7cef03
b**

Documento generado en 28/10/2020 02:12:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACION	2810
RADICADO	05001400300920200020700
PROCESO	VERBAL IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S. A. ESP.
DEMANDADO	JAVIER ERNESTO RANGEL CORREA
DECISIÓN	Nombra curador

Como quiera que el citado JAVIER ERNESTO RANGEL CORREA, no se presentó al Despacho dentro del término de su emplazamiento, a fin de notificarse personalmente del auto que ordenó citarlo en calidad de demandado dentro del presente proceso, el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta lo consagrado en el literal numeral 7° del Artículo 48° ibídem, designa como Curador Ad-Litem al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ PULGARÍN, quien se localiza en la carrera 49 50-22, Oficina 813 de Medellín (Antioquia), en el teléfono 5111675, 3417322 y celular 3168684958, con quien se llevará a cabo la notificación del mencionado auto y demás diligencias posteriores.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fija la suma de \$200.000.00 como valor de los gastos necesarios para que el auxiliar de la justicia cumpla con su función, con el deber de rendir cuentas al respecto. Dicho dinero será cancelado anticipadamente por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

t.

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

718d47d68897aacd35f3fb17d4056900cd399cf2032cc6705c584a289cfb421c

Documento generado en 28/10/2020 02:12:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Electrónico del Juzgado el día 27 de octubre de 2020, a las 10:07 a. m.
Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	2817
RADICADO	05001-40-03-009-2020-00501-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	INVERSIONES JDM S. A. S. ANTONIO JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
DECISIÓN	Constancia envío citación notificación – personal positivo, no tiene en cuenta

Considerando el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante por medio del cual informa el envío de citación para notificación personal a la parte demandada INVERSIONES JDM S. A. S., el Despacho no tendrá en cuenta la misma toda vez que ya fue incorporada al expediente mediante providencia proferida el nueve (09) de octubre del 2020, ordenándose la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La presente providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO publicado en la página web de la Rama Judicial el día 29 de octubre del 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**c2ab8e55c3248570873deb07133e53a7c45d96d551a85abdef5825197fdc53a
0**

Documento generado en 28/10/2020 02:37:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL; Le informo señor Juez que el presente memorial fue recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 20 de octubre de 2020, a las 2:25 p. m.

Teresa Tamayo Pérez
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre del dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación	2738
Radicado	050010400300920200050300
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	POSADA VÉLEZ MONTAJES Y DISEÑOS S. A. S.
Demandado	MAGNO CONSTRUCCIONES S. A. S.
Decisión	Incorpora respuesta levantamiento embargo

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la Cámara de Comercio de Medellín, dando respuesta al oficio No. 3008 de 23 de septiembre de 2020 por medio del cual se comunica levantamiento de embargo; informando que no fue procedente inscribir la orden decretada, toda vez que la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 2430 del 13 de agosto de 2020, no fue inscrita porque en el mismo se pretendía el embargo de una persona jurídica la cual no es sujeto de medidas cautelares.

Se advierte que el presente proceso terminó por pago total de la obligación el día 23 de septiembre de 2020, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JÚEZ

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e325e7b79f38abc6932c83726f908a1b3942761096e8338186f591b959f36dc**

Documento generado en 28/10/2020 02:37:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que la presente demanda fue recibida en el correo institucional del Juzgado el día 22 de octubre de 2020 a las 16:11 horas.
Medellín, 28 de octubre de 2020



CARLOS MARIO GIRALDO LONDOÑO
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1444
Radicado	05001-40-03-009-2020-00762-00
Proceso	VERBAL ESPECIAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	HACIENDA EL PORTAL S.A.S.
Demandado (s)	JULIO ORLANDO CASTRO GUAMAN
Decisión	INADMITE DEMANDA

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda VERBAL ESPECIAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE UNICA INSTANCIA, instaurada por PORTADA INMOBILIARIA S.A.S. en contra de NICOLÁS ZULUAGA MONTOYA, el Despacho observa que no se cumple con los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, por lo que el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

A.- Deberá acreditar si el poder conferido a la Dra. CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA, fue otorgado por mensaje de datos, en caso afirmativo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportando las evidencias correspondientes a la trazabilidad del mensaje de datos, recordando que por tratarse de una persona inscrita en el registro mercantil el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico registrado para efectos de notificaciones judiciales.

B.- Deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes debidamente escaneado, toda vez que el aportado tiene algunos apartes ilegibles e incompletos.

C- Deberá indicar en los hechos de la demanda una identificación plena del inmueble con sus respectivos linderos.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ RUIZ
JUEZ

Cmg1

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
La presente providencia se notifica por ESTADO
ELECTRÓNICO publicado en la página web de la
Rama Judicial el día 29 de octubre de 2020.

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretaria

Firmado Por:

ANDRES FELIPE JIMENEZ RUIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d8dc504d94a779a4fe016899d4a6fef221924f5fad90760ee50ebf1ab4fdac2**

Documento generado en 28/10/2020 02:38:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>